

Cayhuayna, 26 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0208-2022-UNHEVAL-URH/J, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00106-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes – viudez **PETRONILA HIDALGO VELA VDA. DE RETIZ**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0201-2014-UNHEVAL-R**, de fecha 13 de febrero de 2014, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
1° DECLARAR PROCEDENTE el pago por PENSIONISTA DE VIUDEZ de la señora **PETRONILA HIDALGO VELA**, esposa del que en vida fue Veder Bedoya Retis, por el monto de S/. 1,000.71 (un mil con 71/100 nuevos soles); por lo expuesto en los considerados de la presente resolución
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 02316-2015-UNHEVAL-CU**, de fecha 09 de setiembre del 2015, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
1° DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por la administrada **PETRONILA HIDALGO VELA**, contra la Resolución N° 01645-20158-UNHEVAL-CU, del 10 de julio del 2015, que declaró improcedente se recurso de apelación contra la Resolución N° 0663-2015-UNHEVAL-R, del 30 de abril de 2015, a su vez declaró improcedente su solicitud sobre el pago del 100% de la pensión de viudez de acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 28449, por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 1,300.21 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000043
DNI	22426587
A.PATERNO	HIDALGO
A.MATERNO	VELA VDA. DE RETIZ
NOMBRE	PETRONILA
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	29/06/1942
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Auxiliares
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	DIR.UNIV.BINES.Y ASUNT.ES

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución según



Handwritten signature and two circular stamps: one for the Rector and one for the General Secretary of the University of Hermilio Valdizán, Huánuco.



Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	514.32
MOVIL.REF.	2.51
DU090-96	86.80
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU106-01	25.00
DU011-99	116.80
DU073-97	100.69
REM UNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
D.S.N°110-2006-EF	7.00
DECRETO SUPREMO N°039-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.016-2006-EF	16.05
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	27.00
Decreto Supremo 002-2016-EF.	30.00
DECRETO SUPREMO 006-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	1,300.21

BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4° Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5° Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6° La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **PETRONILA HIDALGO VELA VDA. DE RETIZ**, Pensionista por sobreviviente – viudez **del Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 0000043**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0723-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del

...///





09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** la pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña **PETRONILA HIDALGO VELA VDA. DE RETIZ**, Pensionista por sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, con Código de Plaza AIRHSP 000043, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000043
DNI	22426587
A.PATERNAL	HIDALGO
A.MATERNAL	VELA VDA. DE RETIZ
NOMBRE	PETRONILA
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	29/06/1942
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Auxiliares
CATEGORIA Y/O NIVEL	
REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	DIR.UNIV.BINES.Y ASUNT.ES

Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	514.32
MOVIL.REF.	2.51
DU090-96	86.80
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU106-01	25.00
DU011-99	116.80
DU073-97	100.69
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
D.S.N°110-2006-EF	7.00
DECRETO SUPREMO N°039-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.016-2005-EF	16.05
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	27.00
Decreto Supremo 002-2016-EF.	30.00
DECRETO SUPREMO 005-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00

TOTAL	1,300.21
--------------	-----------------

BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(6ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(6ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00





- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. UTesorera
Archivo